



ACUERDO

Reunidos, a 16/06/2014, por una parte, _____ en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Groupon Spain, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la imposibilidad de canjear un cupón adquirido a través del portal www.groupon.es, del que es responsable Groupon Spain, S.L. (en adelante Groupon), empresa adherida a CONFIANZA ONLINE. Según se desprende de la reclamación, el consumidor adquirió el cupón nº 001001726X (menú de feria con 3 platos a elegir u 800 gramos de fritura de pescado y 1 jarra de rebujito o cerveza en el yunque) válido desde el 23 de mayo de 2014 hasta el 1 de junio de 2014. Según afirma el particular, el uso del cupón no estaba condicionado a la realización de una reserva. No obstante, el día 31 de mayo cuando acudió a la caseta para canjear el cupón le indicaron que allí solo servían copas que debía ir a la caseta de al lado, que ya estaba desmontada y cerrada. El reclamante afirma que por este motivo contactó con la reclamada antes de que caducase el cupón, pero en el sitio web no existía ningún enlace para comunicar incidencias. Finalmente pudo contactar, pero le indicaron que al haber caducado el cupón no podían ofrecerle ninguna solución. No conforme, solicita la devolución íntegra del importe y una explicación detallada de las causas del incumplimiento del servicio contratado.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Groupon, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 34.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Groupon habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al abono del importe del pedido en la cuenta de usuario del PARTICULAR, con validez hasta el 13/06/2015.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Groupon del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 16/06/2014.

Groupon Spain, S.L.



Comité de Mediación de adigital

Groupon Spain S.L.L. | Pesco de la Castellana, 79 - 8ª planta
28046 Madrid | CIF: B-28034725 | TEL: 902 050 658 | info@groupon.es